

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2.007**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil siete, se reunieron en sesión extraordinaria urgente, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Serafín Robles Peramo:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente:

D. Serafín Robles Peramo
del P.S.O.E.

Concejales:

D^a. Carmen Cabrera Cabrera
D. Manuel Martos Guillén
D. José Manuel López Martos
D^a. Josefa María Martín Sánchez
D. Tesifón Parrón Carreño
D. José Sánchez Megias
D^a. Francisca Gavilán Sánchez
D. José Indalecio Cabeo (P.S.O.E.)

P.P.

D. Antonio Torres López
D. Francisco Maldonado Mejias
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles
D. José Antonio Amat Montes
D. Guillermo Gutiérrez Alcoba
D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

No asiste, pero se excusa:
D. Domingo López Maldonado.

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Martín Sánchez y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho y dieciséis de hecho.

Abierto el Acto por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 79 del R.O.F. se procede a explicar los motivos por los cuales ha sido necesario convocar sesión extraordinaria urgente y que se basa en la necesidad de llevar a cabo la aprobación de distintas modificaciones en las Normas Subsidiarias del Municipio que se encontraban pendientes de alguna subsanación por parte de los promotores de las mismas. No se han llevado a cabo con anterioridad por no estar clara la redacción de la nueva Ley de Ordenación del Suelo de Andalucía, puesto que no se sabía si el criterio a aplicar iba a ser el de que los expedientes de las modificaciones estuvieran aprobados definitivamente o sólo sería necesario que se hubieran aprobado inicialmente antes del día 20 de enero. Como al final se ha optado por la segunda interpretación los promotores han presentado la documentación para su tramitación, lo que ha hecho necesario la convocatoria del presente Pleno. Tras un amplio debate que después se dirá, sometida a votación la urgencia, los asistentes, por unanimidad, acordaron la misma.

El debate que se produjo fue:

Por la Presidencia se realiza una amplia exposición de los motivos por los cuales se ha hecho necesaria la convocatoria urgente del Pleno.

Seguidamente hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Torres López, para indicar que su grupo opina que no existe tal

urgencia en la convocatoria puesto que la mayoría de las modificaciones que se pretenden realizar a las normas llevan pendientes cuatro o cinco años y se han dejado para aprobarlas el último día. Añadiendo que cuando se tenga en mente la convocatoria de un pleno urgente, se avise, aunque sea extraoficialmente por cortesía, pues en su grupo todos trabajan y además no es lógico que un empresario ya supiera que iba a celebrarse pleno.

Le responde la Presidencia que la Ley ampara este tipo de convocatorias y que es posible que se pudiera avisar antes, pero en este caso no se ha tenido claro hasta el último momento. No ha sido culpa del equipo de gobierno puesto que ni la Junta sabía como se iba a interpretar la ley. Hasta la Comisión Provincial de Urbanismo realizó una convocatoria para estos temas, puesto que no se sabía si se tenían que tener las modificaciones terminadas con la aprobación definitiva, lo que les correspondía a ellos y debían hacerlo antes del 20, o sólo era necesario que para ese día se encontraran en tramitación, es decir, con la aprobación inicial ya aprobada, por lo que hasta el miércoles no se ha sabido el criterio final y la Comisión ha anulado la reunión que tenía antes del 20. Por ese motivo la urgencia.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.006.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes, si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2.006, por D. José Antonio Amat Montes, Concejal del Grupo Popular, se indica que en el debate producido en el punto tercero, página catorce, en su intervención se ha indicado que el Sr. Torres no dijo eso y que en realidad lo que él dijo fue “que si no constaba en el acta del Comisión no lo había dicho” y no haciéndose ninguna otra manifestación, los asistentes, por unanimidad, acordaron aprobar el acta de fecha 30 de diciembre de 2.006, con la modificación propuesta por el Sr. Amat Montes.

3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA XII MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE BERJA PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL AGROCHOZAS, S.L.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, producido debate que después se dirá y resultando

1º.- En fecha 28 de abril de 2.006 se ha presentado por D. Cesar Rodríguez Garvía, con D.N.I. núm. 45.590.394-R, en representación de la mercantil Agrochozas, S.L. solicitud de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja por la que se pretende la ampliación del ámbito de la de la UE 23 produciéndose un cambio en la calificación de los nuevos terrenos que se incluyen, la supresión de un vial y el incremento de la densidad de viviendas que pasa a 73 viv/ha. Redactada la misma por el Arquitecto D. Francisco Alameda Molina con visado colegial de 6 de abril de 2.006.

Se han emitido informes técnico en fecha 12 de enero de 2.007 y jurídico en fecha 15 de enero de 2.007, constando nota de conformidad de la Secretaria General de fecha 16 de enero de 2.007.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con establecido en el art. 22.2.g) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Popular, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación XII del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de fecha 15 de diciembre de 1.998, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil Agrochozas, S.L. de conformidad con la redacción dada por el Arquitecto D. Francisco Alameda Molina con visado colegial de 6 de abril de 2.006.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la UE 23, así como en el terreno colindante que se pretende incorporar a la misma, por un plazo máximo de 2 años contados a partir del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, ya que las determinaciones para ella prevista suponen

una modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Abrir el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de un mes quedando el expediente durante este periodo a disposición de quienes quiera examinarlo, a fin de que por los distintos interesados se puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones. Recayendo la modificación de las Normas en la ordenación de un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse los medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, para ello se insertarán cuñas en la radio local y colocará el edicto de información pública en las zonas colindantes a la UE 23, notificándose el acuerdo de aprobación inicial a los titulares catastrales y registrales de la presente unidad de ejecución.

Cuarto.- Que por la Secretaria de la Corporación se proceda a diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a Sr. Aparejador Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, que realiza una explicación sobre la modificación que se pretende realizar con esta actuación y que consiste en la ampliación de una Unidad de Actuación, la número 23 con inclusión de nuevos terrenos y suprimiendo una calle.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Guillermo Gutiérrez Alcoba, para indicar que con los cambios que se pretenden se perdería zona de equipamiento que se cambiaría por zona verde, con la pérdida de zona verde la UE se realiza tomando zona verde que ya estaba clasificada por lo que la UE no crea equipamiento nuevo como le correspondería.

Indica la Presidencia que con estos cambios lo que se pretende es dar solución a la problemática del campo de fútbol, además añade que por si hubiera algún otro problema se ha dado ordenes a los técnicos que en vez de que si no se

presentan alegaciones en la aprobación inicial de todos estos expedientes se entiendan definitivamente aprobados, en estos casos se traerán de nuevo a Pleno para la aprobación provisional.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA XIII MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE BERJA PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL PARAMAR, S.A.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- En fecha 15 de enero de 2.007 se ha presentado por D. Miguel Martín Villegas, con D.N.I. núm. 27.206.875-Z, en representación de la mercantil Paramar, S.A. solicitud de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja por la que se pretende un incremento de la densidad de viviendas en la UE 1 pasando de 65 viv/ha a 100 viv/ha, así como un cambio de la Ordenanza de aplicación pasando de Ordenanza SU-1 Casco histórico a SU-5 Residencial en altura, estableciéndose una serie de observaciones en la ficha que serán desarrolladas en el instrumento de planeamiento de desarrollo que se establece que es el Plan Especial, habiendo sido redactada la misma por el Arquitecto D. Ignacio Huerga Alvarez.

Se han emitido informes técnico y jurídico en fecha 16 de enero de 2.007, constando nota de conformidad de la Secretaria General de idéntica fecha.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con establecido en el art. 22.2.g) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Popular, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación XIII del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de fecha 15 de diciembre de 1.998, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil

Paramar, S.A. de conformidad con la redacción dada por el Arquitecto D. Ignacio Huerga Alvarez.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la UE 1, por un plazo máximo de 2 años contados a partir del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, ya que las determinaciones para ella prevista suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Abrir el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de un mes quedando el expediente durante este periodo a disposición de quienes quiera examinarlo, a fin de que por los distintos interesados se puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones. Recayendo la modificación de las Normas en la ordenación de un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse los medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, para ello se insertarán cuñas en la radio local y colocará el edicto de información pública en las zonas colindantes a la UE 1, notificándose el acuerdo de aprobación inicial a los titulares catastrales y registrales de la presente unidad de ejecución.

Cuarto.- Que por la Secretaria de la Corporación se proceda a diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia, se cede el uso de la palabra al Aparejador Municipal, D. Manuel Martín Sánchez que pasa a explicar que los motivos por los que se pretende realizar la modificación de las normas subsidiarias se basa, principalmente, en que al ser una unidad de ejecución pequeña no tiene espacio suficiente para las dotaciones y por eso se incrementa el volumen y el número de plantas, lo que si permite realizar las dotaciones.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA XIV MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE BERJA PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL LOS BAÑOS DE LA REINA, S.L.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, producido debate que después se dirá y resultando

1º.- En fecha 17 de enero de 2.007 se registra de entrada solicitud de modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja promovida por la mercantil Los Baños de la Reina, S.L. mediante la que se pretende la reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable sectorizado mediante la delimitación de un nuevo sector R-12 cuya superficie bruta es de 32.000 m², la presente modificación ha sido redactada por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández, se acompaña a la misma el preceptivo estudio de impacto ambiental adecuándose su contenido a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se han emitido informes técnico y jurídico en fecha 17 de enero de 2.007, constando nota de conformidad de la Secretaria General de idéntica fecha.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con establecido en el art. 22.2.g) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y art. 11 de la Ley 7/1.994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Popular, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación XIV del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de fecha 15 de diciembre de 1.998, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil Baños de la Reina, S.L. de conformidad con la redacción dada por el Arquitecto

D. Manuel Bautista Fernández, al que se acompaña el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por la presente modificación, por un plazo máximo de 2 años contados a partir del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, ya que las determinaciones para ella prevista suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Abrir el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de un mes quedando el expediente durante este periodo a disposición de quienes quiera examinarlo, a fin de que por los distintos interesados se puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones.

Cuarto.- Remitir a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, en el plazo de 10 días, el expediente constituido por la documentación de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental. Concluida la información pública se le remitirán las alegaciones o sugerencias realizadas al Estudio de Impacto Ambiental a fin de que emita Declaración de Impacto Ambiental.

Quinto.- Solicitar informe de la Agencia Andaluza del agua sobre la disponibilidad de recursos hídricos y de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y transportes sobre las afecciones de la carretera CC-331.

Sexto.- Que por la Secretaria de la Corporación se proceda a diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se explica a los señores concejales que en este caso lo que se trata es de unir una urbanización con otra ya existente, es decir, la de los “Joyas” con la de “Fabián”, y además obtener una salida al barrio de Benejé.

Indica el Sr. Gutiérrez Alcoba, concejal del Grupo Popular, si eso no da lugar a la expropiación de terreno, que podría llegar a ser una carga para el Ayuntamiento, responde la Presidencia que cree que se ha llegado a un acuerdo con el propietario de esa zona, pero que si por el bien general se debe llegar a expropiar se realizará.

6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA XV MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DE BERJA PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL RESIDENCIAL VILLAVIEJA, S.L.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal, producido debate que después se dirá y resultando

1º.- En fecha 17 de enero de 2.007 se registra de entrada solicitud de modificación de Normas Subsidiarias del Municipio de Berja promovida por la mercantil residencial Villavieja, S.L., que tiene por objeto:

1. La supresión de parte del trazado de la Vía Vergi que se reclasifica en suelo no urbanizable.

2. La prolongación de la Vía Lucio Minicio que se reclasifica en suelo urbano.

3. La creación de una zona verde privada que se reclasifica en suelo urbano ordenanza espacios libres.

La presente modificación ha sido redactada por los arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero, se acompaña a la misma el preceptivo estudio de impacto ambiental adecuándose su contenido a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se han emitido informes técnico y jurídico en fecha 17 de enero de 2.007, constanding nota de conformidad de la Secretaria General de idéntica fecha.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con establecido en el art. 22.2.g) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el art. 11 de la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de dieciséis miembros presentes, con nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Popular, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación XV del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de fecha 15 de diciembre de 1.998, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil Residencial Villavieja, S.L. de conformidad con la redacción dada por los Arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero, al que se acompaña el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por la presente modificación, por un plazo máximo de 2 años contados a partir del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, ya que las determinaciones para ella prevista suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Abrir el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de un mes quedando el expediente durante este periodo a disposición de quienes quiera examinarlo, a fin de que por los distintos interesados se puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones. Recayendo la modificación de las Normas en parte en la ordenación de un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse los medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, para ello se insertarán cuñas en la radio local y colocará el edicto de información pública en

las parcelas afectadas del sector R-11, notificándose el acuerdo de aprobación inicial a los titulares catastrales y registrales de las parcelas afectadas por la presente modificación.

Cuarto.- Remitir a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, en el plazo de 10 días, el expediente constituido por la documentación de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental. Concluida la información pública se le remitirán las alegaciones o sugerencias realizadas al Estudio de Impacto Ambiental a fin de que emita Declaración de Impacto Ambiental.

Quinto.- Que por la Secretaria de la Corporación se proceda a diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra al Sr. Aparejador Municipal, D. Manuel Martín Sánchez que explica que con la modificación que se pretende lo que se desea hacer es favorecer el acceso a la zona arqueológica de Villavieja, perímetro que ya se encuentra definido en la Consejería de Cultura, para ello se suprime una calle y se reclasifica otro tramo como urbano lo que da lugar a una nueva zona verde privada que se podrá utilizar para realizar una piscina privada o cualquier otro equipamiento de ese tipo, evitando con ello una bolsa de suelo no urbanizable que podría dar lugar a un vertedero de basuras o a un mal aprovechamiento.

Tras la intervención del Sr. Gutiérrez Alcoba, concejal del Grupo Popular, para indicar que si la anulación de un tramo que ya era urbano no podría ocasionar algún tipo de problema, lo que es respondido por el Presidente indicado que no es ese el caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y diez minutos del indicado día de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA